

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que dentro del proceso aún no se ha notificado el auto admisorio de la demanda al representante legal de la entidad codemandada SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA C.I. UNIBAN S.A.

Actuaciones que se encuentran pendientes de resolver:

- El día 15/10/2020 a las 11:37 A.M., al buzón electrónico del juzgado fue enviado correo donde el apoderado judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la entidad codemandada SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA C.I. UNIBAN S.A. (Nro. 011 y 012 expediente electrónico). Sírvase proveer.

Armenia, Quindío., 11 de mayo de 2021.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
ANA MARÍA PELÁEZ LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAIME GONZÁLEZ ARIAS
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA C.I. UNIBAN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00229-00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud del apoderado judicial del demandante, como quiera que no ha sido posible la notificación de la demandada SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA C.I. UNIBAN S.A., se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás providencias que se profieran hasta cuando la emplazada comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P. se designará como Curador Ad-Litem de la demandada SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA C.I. UNIBAN S.A. dentro del proceso de la referencia a la abogada BLANCA ELINA MARTÍNEZ OSORIO,

quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 24.602.155 y quien se puede ubicar en la Calle 21 No. 16-46 oficina 302 del edificio Torre Colseguros de Armenia, Quindío, y dirección electrónica blelmaos@hotmail.com.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G.P. la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, la designada deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G.P., se le concederá a la designada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por Secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de la entidad codemandada SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL UNIÓN DE BANANEROS DE URABA C.I. UNIBAN S.A, a la abogada BLANCA ELINA MARTÍNEZ OSORIO, entéresele de esta determinación al correo electrónico blelmaos@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días a la designada a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante carl_830328@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

991b460c9fd826e35db5339491250fd2f0025a0efc663fa4665501d2a3396423

Documento generado en 11/05/2021 08:21:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**